

Información Registral expedida por:

MARIA PURIFICACION GEIJO BARRIENTOS

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE VIGO NUMERO TRES

RUA REAL, nº 31, 4º nivel 36202 - VIGO (PONTEVEDRA) Teléfono: 986-431911 Fax: 986437317 Correo electrónico: vigo3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F21PQ49Q

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: 70356 tito





REGISTRO DE LA PROPIEDAD VIGO NUMERO 3

SOLICITANTE: REYAL URBIS SA Fecha de petición:

SOLICITANTE. RETAL ORDIS SA FECHA de PECICION

FINCA NÚMERO 70356 DE VIGO C.R.U.: 36018000700924

DESCRIPCIÓN

Urbana. Casa de sótano, planta baja y piso, señalada con el número 115 de la Avenida de La Florida, parroquia de Coya, Municipio de Vigo, que con el terreno unido, conocido por Juncal y Juncal de Abajo, forma una sola finca de la superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, si bien, según la certificación catastral mide quinientos cuarenta metros cuadrados-, en realidad, según reciente medición topográfica mide quinientos seis metros cuadrados. Linda el conjunto: Oeste o frente, con Avenida de La Florida; Sur o derecha entrando, herederos de don Pedro Corbacho; Norte o izquierda, Manuel Gestoso Costas, hoy de don José Crespo de la Campa; y Este o fondo, riego de agua que separa de muro y finca de Carlos Vorkauf. REFERENCIA CATASTRAL: 1538403NG2713N0001QX

TITULARIDADES

REYAL URBIS SA, con N.I.F. A28238988, en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO - Adquirida por Fusión Por Absorción en virtud de Escritura Pública, otorgada en Madrid, el día 01 de junio de 2007, ante su Notario Miguel García Gil, bajo el número 1.471 de su protocolo. - Inscripción 3ª al Tomo 2202, Libro 1267, folio 160.

CARGAS

en garantía de las obligaciones garantizadas a favor de los Una **HIPOTECA** acreditantes Tramo Puente, BANCO SANTANDER, S.A., en cuanto una participación de 29,82%; BARCLAYS BANK, S.A., en cuanto una participación de 20,49%; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA, S.A., en cuanto una participación de 2,11%; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cuanto una participación de 15,90%; BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto una participación de 10,03%; CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en cuanto una participación de 9,08%; BANCO ESPAÑOL de CRÉDITO, S.A, en cuanto una participación de 6,49%; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto una participación de 2,48%; BANCO DE VALENCIA, S.A., en cuanto una participación de 0,60%; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en cuanto una participación de 0,97%; HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto una participación de 0,86%; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, en cuanto una participación de 0,60%; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, en cuanto una participación de 0,32%; CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, en cuanto una participación de 0,15%; y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA, PORTUGAL, en cuanto una participación de 0,10%, para responder de: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS en concepto de principal y de DOS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS en concepto de intereses ordinarios. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Miguel García Gil, el día 30 de julio de 2010. Constituida en la inscripción 6ª al folio 162 del libro 1.267, tomo 2.202, con fecha 11 de octubre de 2010.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 11ª.

INFORMACIÓN REGISTRAL

a favor de las entidades financieras o Acreditantes, del denominado TRAMO L3 que son : 1. BANCA MARCH, S.A., en cuanto una participación de 1,47%; 2. CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en cuanto una participación de 2,16%; 3. BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto una participación de 0,05%; 4. BANCO DE VALENCIA, S.A., en cuanto una participación de 4,56%; 5. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA, S.A., en cuanto una participación de 13,80%; 6. CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS, en cuanto una participación de 0,56%; 7. CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, en cuanto una participación de 0,04%; 8. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en cuanto una participación de 2,12%; 9. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cuanto una participación de 21,79%; 10. CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en cuanto una participación de 3,34%; 11. CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, en cuanto una participación de 4,64%; 12. CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto una participación de 0,81%; 13. MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL PLC, en cuanto una participación de 18,92%; 14. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, en cuanto una participación de 8,88%; 15. BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto una participación de 11,84%; 16. BANCO SANTANDER, S.A., en cuanto una participación de 5,02%, en garantía de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS en concepto de principal. Las partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el tramo garantizado por esta hipoteca. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Miguel García Gil, el día 30 de julio de 2010. Constituida en la inscripción 7^a al folio 163 del libro 1.267, tomo 2.202, con fecha 20 de octubre de 2010.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 11^a .

Una HIPOTECA a favor de las entidades financieras o Acreditantes, del denominado TRAMO E2 que son : CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto una participación de 20,05%, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, en cuanto una participación de 47,05%, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA, S.A., en cuanto una participación de 21,68% Y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto una participación de 11,22%, en garantía de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS en concepto de principal. Las partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el tramo garantizado por esta hipoteca.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Miguel García Gil, el día 30 de julio de 2010. Constituida en la inscripción 8ª al folio 163 del libro 1.267, tomo 2.202, con fecha 25 de octubre de 2010.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 12

Con las <u>HIPOTECAS</u>, constituidas con rango simuntaneo, a favor de las entidades financieras o Acreditantes, del denominado TRAMO FLOTANTE, formado por los Tramos B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5; y del denominado TRAMO A que son : <u>con Referencia al TRAMO B:</u> 1. BANCO SANTANDER, S.A., en cuanto una participación de 17,11%; 2. BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto una participación de 13,37%; 3. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, en cuanto una participación de 13,37%; 4. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA, S.A., en cuanto una participación de 6,60%; 5. BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto una participación de 5,08%; 6. CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto una participación de 3,29%; 7. CAJA DE



AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en cuanto una participación de 2,41%; 8. BANCO ESPAÑOL de CRÉDITO, S.A, en cuanto una participación de 22,72%; 9. CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, en cuanto una participación de 5,22%; 10. CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA, CAIXANOVA, en cuanto una participación de 1,60%; 11. CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en cuanto una participación de 3,10%; 12. CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, en cuanto una participación de 3,74%; 13. MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERIA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA, en cuanto una participación de 1,07%; 14. MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, en cuanto una participación de 1,34%, su derecho de hipoteca sobre la finca de este número; con Referencia al TRAMO C: 1. BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto una participación de 3,45%; 2. BANCO CAIXA GERAL S.A., en cuanto una participación de 3,97%; 3. CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en cuanto una participación de 29,45%; 4. CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, en cuanto una participación de 0,78%; 5. CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, en cuanto una participación de 24,10%; 6. CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto una participación de 14,04%; 7. CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en cuanto una participación de 9,98%; 8. DEUTSCHE Bank, S.A.E., en cuanto una participación de 2,01%; 9. CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en cuanto una participación de 1,83%; 10. CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, en cuanto una participación de 4,02%; 11. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en cuanto una participación de 1,01%; 12. CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, en cuanto una participación de 2,01%; 13. CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, en cuanto una participación de 2,01%; 14. CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS, en cuanto una participación de 1,34%, su derecho de hipoteca sobre la finca de este número; con Referencia al TRAMO D: 1. BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto una participación de 9,71%; 2. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cuanto una participación de 38,36%; 3. CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en cuanto una participación de 30,34%; 4. CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto una participación de 21,59%, su derecho de hipoteca sobre la finca de este número; con Referencia al TRAMO E: 1. CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto una participación de 56,15%; 2. CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA, CAIXANOVA, en cuanto una participación de 0,34%; 3. CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto una participación de 23,90%; 4. CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en cuanto una participación de 8,40%; 5. CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, en cuanto una participación de 11,21%, su derecho de hipoteca sobre la finca de este número; con Referencia al TRAMO L1: 1. BANCO SANTANDER, S.A., en cuanto una participación de 32,04%; 2. BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto una participación de 17,57%; 3. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, en cuanto una participación de 17,11%; 4. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cuanto una participación de 14,47%; 5. BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto una participación de 12,61%; 6. BANCO ESPAÑOL de CRÉDITO, en cuanto una participación de 6,20%, su derecho de hipoteca sobre la finca de este número; con Referencia al TRAMO L2: 1. BANCO SANTANDER, S.A., en cuanto una participación de 19,29%; 2. BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto una participación de 17,90%; 3. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, en cuanto una participación de 17,45%; 4. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cuanto una participación de 14,58%; 5. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA, S.A., en cuanto una participación de 1,53%; 6. BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto una participación de 10,83%; 7. CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto una participación de 2,47%; 8. BANCO CAIXA GERAL S.A., en cuanto una participación de 2,07%; 9. CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. SUCURSAL FINANCEIRA EXTERIOR, en



cuanto una participación de 1,66%; 10. CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, en cuanto una participación de 6,92%; 11. BANCO ESPAÑOL de CRÉDITO, S.A, en cuanto una participación de 5,31%, su derecho de hipoteca sobre la finca de este número; con Referencia al TRAMO L4: 1. INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, en cuanto una participación de 100%, su derecho de hipoteca sobre la finca de este número; con Referencia al TRAMO L5: 1. BANCO SANTANDER, S.A., en cuanto una participación de 13,56%; 2. BARCLAYS BANK, S.A., en cuanto una participación de 10,97%; 3. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA, S.A., en cuanto una participación de 3,34%; 4. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cuanto una participación de 9,01%; 5. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, en cuanto una participación de 10,68%; 6. CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto una participación de 5,71%; 7. BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto una participación de 7,05%; 8. CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en cuanto una participación de 3,56%; 9. DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto una participación de 6,25%; 10. BANCO CAIXA GERAL S.A., en cuanto una participación de 1,16%; 11. CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. SUCURSAL FINANCEIRA EXTERIOR, con una participación de 0,94%; 12. CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, con una participación de 3,91%; 13. BANCO ESPAÑOL de CRÉDITO, S.A, con una participación de 3,30%; 14. CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, con una participación de 1,25%; 15. SHINSEI BANK LIMITED, con una participación de 3,94%; 16. ING REAL ESTATE FINANCE, ESPAÑA, E.F.C., S.A. UNIPERSONAL, on una participación de 2,75%; 17. CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, con una participación de 1,16%; 18. CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con una participación de 1,52%; 19. BANCO DE VALENCIA, S.A., con una participación de 0,12%; 20. CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA, CAIXANOVA, con una participación de 0,74%; 21. PRUDENTIAL CAPITAL PLC, con una participación de 1,90%; 22. CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, con una participación de 1,65%; 23. CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, con una participación de 1,18%; 24. CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con una participación de 0,25%; 25. DEUTSCHE Bank, S.A.E., con una participación de 0,75%; 26. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, con una participación de 0,28%; 27. HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con una participación de 0,69%; 28. BANCO PASTOR, S.A., con una participación de 0,69%; 29. CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, con una participación de 0,48%; 30. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, con una participación de 0,37%; 31. MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, con una participación de 0,25%; 32. CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, con una participación de 0,12%; 33. CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, con una participación de 0,12%; 34. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, con una participación de 0,11%; 35. CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con una participación de 0,08%; 36. CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS, con una participación de 0,08%; 37. CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, con una participación de 0,08%, su derecho de hipoteca sobre la finca de este número; con Referencia al TRAMO A: 1. BANCO SANTANDER, S.A., en cuanto una participación de 11,57%; 2. BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto una participación de 9,55%; 3. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, en cuanto una participación de 9,55%; 4. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cuanto una participación de 9,55%; 5. INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, en cuanto una participación de 9,55%; 6. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA, S.A., en cuanto una participación de 3,01%; 7. BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto una participación de 6,82%; 8. CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto una participación de 5,99%; 9. BANCO CAIXA GERAL S.A., en cuanto una participación de 1,11%; 10. CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. SUCURSAL FINANCEIRA EXTERIOR, en cuanto una participación de 1,11%; 11. CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS S.A. SUCCURSALE

INFORMACIÓN REGISTRAL

EN FRANCE, en cuanto una participación de 4,61%; 12. HYPO REAL ESTATE BANK AKTIENGESELLSCHAFT, SUCURSAL EN ESPAÑA, con una participación de 7,64%; 13. SHINSEI BANK LIMITED, con una participación de 4,82%; 14. CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con una participación de 1,68%; 15. CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, con una participación de 0,65%; 16. ING REAL ESTATE FINANCE, ESPAÑA, E.F.C., S.A. UNIPERSONAL, con una participación de 3,36%; 17. PRUDENTIAL FINANCE (UK) PLC, con una participación de 2,32%; 18. CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA, CAIXANOVA, con una participación de 0,65%; 19. CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, con una participación de 0,30%; 20. CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con una participación de 0,50%; 21. CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, con una participación de 0,25%; 22. CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, con una participación de 0,84%; 23. DEUTSCHE Bank, S.A.E., con una participación de 0,78%; 24. BANCO PASTOR, S.A., con una participación de 0,84%; 25. HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con una participación de 0,84%; 26. CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con una participación de 0,40%; 27. CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, con una participación de 0,30%; 28. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, con una participación de 0,46%; 29. MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERIA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA, con una participación de 0,20%; 30. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, con una participación de 0,27%; 31. MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, con una participación de 0,10%; 32. BANCO DE VALENCIA, S.A., con una participación de 0,15%; 33. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, con una participación de 0,13%; 34. CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con una participación de 0,10%, para responder: (1) En cuanto a la HIPOTECA FLOTANTE de: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS en concepto de principal y (2) En cuanto a la HIPOTECA en garantía del TRAMO A de: DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS. No siendo garantizados intereses, costas y gastos; Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Miguel García Gil, el día 30 de julio de 2010. Constituida en la inscripción 9ª al folio 163

del libro 1.267, tomo 2.202, con fecha 27 de octubre de 2010. MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 11ª.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 12

En el JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO 6 DE MADRID, se tramita procedimiento: concurso ordinario 139/2013. Por auto dictado el día 4 de marzo de 2013, el Juez del citado Juzgado, declara en concurso, que tiene carácter de voluntario, al deudor "REYAL URBIS, S.A.". La Entidad "REYAL URBIS, S.A.", conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad. Se designa como Administradores concursales que han aceptado y jurado el cargo a, don PABLO ALBERT ALBERT, en representación de "BDO AUDITORES, S.A", y a don FRANCISCO CELSO GONZALEZ GONZALEZ, en representación de la AGENCIA TRIBUTARIA. Según mandamiento expedido el 11 de marzo de 2013, por la Secretaria Judicial del citado Juzgado, incorporado a certificación del Registro Mercantil de Madrid, que el día 14 de mayo siguiente produjo la anotación letra A.

La anotación de concurso voluntario letra A SE CONVIERTE en INSCRIPCIÓN, por mandamiento librado el 5 de septiembre de 2013, por la Secretaria del Juzgado de

INFORMACIÓN REGISTRAL

lo Mercantil nJ 6 de Madrid en el que se hace constar que el auto que la produjo, ha QUEDADO FIRME a 30 de abril de 2013 y se ordena su conversi3 en inscripci3. Dicha conversi3 se inscribio en Registro Mercantil de Madrid. Así resulta de certificaci3 expedida el 19 de septiembre de 2013, por la Registradora de dicho Registro Mercantil, que el 21 de noviembre produjo la inscripci3 101.

; según todo ello resulta de la escritura otorgada, en , el diecinueve de septiembre del año dos mil trece ante el Notario ; que produjo la inscripción 10^a de la finca, al folio 148 del tomo 2.399, libro 1.464 de Vigo, con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

TRANSMITIDA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES a la REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. 1.- La participación indivisa de un nueve con cero ocho por ciento -9,08 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6ª; 2.- La participación indivisa de un quince con noventa por ciento -15,90%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6ª; 3.- La participación indivisa de un cero con noventa y siete por ciento -0,97%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6ª; 4.- La participación indivisa de un dos con dieciséis por ciento -2,16 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7ª; 5.- La participación indivisa de un veintiuno con setenta y nueve por ciento -21,79%que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7ª; 6.- la participación indivisa de **dos con doce** por ciento -2,12%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7ª; 7.- La participación indivisa de un dos con cuarenta y uno por ciento-2,41 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO B que refiere la inscripción 9^a ; 8.- La participación indivisa de un **tres con** diez por ciento-3,10 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO B que refiere la inscripción 9ª; 9.- La participación indivisa de un veintinueve con cuarenta y cinco por ciento-29,45 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere la inscripción 9ª; 10.- La participación indivisa de un nueve con noventa y ocho por ciento-9,98 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere la inscripción 9ª; 11.- La participación indivisa de un uno con cero uno por ciento -1,01 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere la inscripción 9^a ; 12.- La participación indivisa de un treinta y ocho con treinta y seis por ciento -38,36 %- que



ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO D que refiere la inscripción 9ª; 13.-La participación indivisa de un treinta con treinta y cuatro por ciento -30,34 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO D que refiere la inscripción 9ª; 14.- La participación indivisa de un catorce con cuarenta y siete por ciento -14,47 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L1 que refiere la inscripción 9ª; 15.- La participación indivisa de un catorce con cincuenta y ocho por ciento -14,58 % que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L2 que refiere la inscripción 9ª; 16.- La participación indivisa de un nueve con cero uno por ciento -9,01 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 17.-La participación indivisa de un tres con cincuenta y seis por ciento -3,56 %que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 18.- La participación indivisa de un **uno con dieciocho por ciento -1,18 %-** que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el $\verb|cumplimiento| de | las | obligaciones | derivadas | del | TRAMO | L5 | que | refiere | la|$ inscripción 9ª; 19.- La participación indivisa de un cero con veintiocho por ciento -0,28 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 20.- La participación indivisa de un nueve con cincuenta y cinco por ciento -9,55 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª; 21.- La participación de un uno con sesenta y ocho por ciento -1,68 %-, que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª; 22.- La participación indivisa de un cero con veinticinco por ciento -0,25 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª; 23.- La participación indivisa de un cero con veintisiete por ciento -0,27 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Don José María Madridejos Fernández, el día 20 de mayo de 2014. Constituida en la inscripción 11ª al folio 148 del libro 1.464, tomo 2.399, con fecha 02 de diciembre de 2014.

TRANSMITIDA a la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. 1.- La participación indivisa de un **nueve con cero ocho por ciento -9,08** %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6ª; 2.- La participación indivisa de un **quince con noventa por ciento -15,90**%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en el



derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6ª; 3.- La participación indivisa de un cero con noventa y siete por ciento -0,97%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6ª; 4.- La participación indivisa de un dos con dieciséis por ciento -2,16 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7ª; 5.- La participación indivisa de un veintiuno con setenta y nueve por ciento -21,79%que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7ª; 6.- la participación indivisa de dos con doce por ciento -2,12%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7ª; 7.- La participación indivisa de un **dos con cuarenta y uno por ciento-2,41 %-** que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO B que refiere la inscripción 9^a ; 8.- La participación indivisa de un ${\tt tres}$ con diez por ciento-3,10 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO B que refiere la inscripción 9ª; 9.- La participación indivisa de un **veintinueve con cuarenta y cinco por ciento-29,45 %-** que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere la inscripción 9^a ; 10.- La participación indivisa de un nueve con noventa y ocho por ciento-9,98 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere inscripción 9ª; 11.- La participación indivisa de un uno con cero uno por ciento -1,01 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere la inscripción 9ª; 12.- La participación indivisa de un treinta y ocho con treinta y seis por ciento -38,36 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO D que refiere la inscripción 9ª; 13.-La participación indivisa de un treinta con treinta y cuatro por ciento -30,34 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO D que refiere la inscripción 9ª; 14.- La participación indivisa de un catorce con cuarenta y siete por ciento -14,47 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L1 que refiere la inscripción 9ª; 15.- La participación indivisa de un catorce con cincuenta y ocho por ciento -14,58 % que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L2 que refiere la inscripción 9ª; 16.- La participación indivisa de un nueve con cero uno por ciento -9,01 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 17.-La participación indivisa de un tres con cincuenta y seis por ciento -3,56 %que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en



el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 18.- La participación indivisa de un uno con dieciocho por ciento -1,18 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9^a ; 19.- La participación indivisa de un **cero con veintiocho por** ciento -0,28 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 20.- La participación indivisa de un nueve con cincuenta y cinco por ciento -9,55 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª; 21.- La participación de un uno con sesenta y ocho por ciento -1,68 %-, que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª; 22.- La participación indivisa de un cero con veinticinco por ciento -0,25 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª; 23.- La participación indivisa de un **cero con** veintisiete por ciento -0,27 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9^{a} . Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Don José María Madridejos Fernández, el día 20 de mayo de 2014. Constituida en la inscripción 11ª al folio 148 del libro 1.464, tomo 2.399, con fecha 02 de diciembre de 2014.

SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES TRANSMITIDA а la REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. 1.- La participación indivisa de un nueve con cero ocho por ciento -9,08 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6^a ; 2.- La participación indivisa de un **quince con noventa por** ciento -15,90%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6ª; 3.- La participación indivisa de un cero con noventa y siete por ciento -0,97%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6ª; 4.- La participación indivisa de un dos con dieciséis por ciento -2,16 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7ª; 5.- La participación indivisa de un veintiuno con setenta y nueve por ciento -21,79%que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7^a ; 6.- la participación indivisa de **dos con doce** por ciento -2,12%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7ª; 7.- La participación indivisa de un **dos con cuarenta y uno por ciento-2,41 %-** que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO B



que refiere la inscripción 9ª; 8.- La participación indivisa de un tres con diez por ciento-3,10 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO B que refiere la inscripción 9ª; 9.- La participación indivisa de un veintinueve con cuarenta y cinco por ciento-29,45 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere la inscripción 9ª; 10.- La participación indivisa de un nueve con noventa y ocho por ciento-9,98 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere inscripción 9^a ; 11.- La participación indivisa de un **uno con cero uno por ciento** -1,01 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere la inscripción 9ª; 12.- La participación indivisa de un **treinta y ocho con treinta y seis por ciento -38,36 %-** que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO D que refiere la inscripción 9ª; 13.-La participación indivisa de un treinta con treinta y cuatro por ciento -30,34 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO D que refiere la inscripción 9^a ; 14.- La participación indivisa de un **catorce con cuarenta y siete por ciento -14,47** %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L1 que refiere la inscripción 9^a ; 15.- La participación indivisa de un catorce con cincuenta y ocho por ciento -14,58 % que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L2 que refiere la inscripción 9ª; 16.- La participación indivisa de un nueve con cero uno por ciento -9,01 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 17.-La participación indivisa de un tres con cincuenta y seis por ciento -3,56 %que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 18.- La participación indivisa de un uno con dieciocho por ciento -1,18 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 19.- La participación indivisa de un cero con veintiocho por ciento -0,28 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 20.- La participación indivisa de un nueve con cincuenta y cinco por ciento -9,55 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª; 21.- La participación de un uno con sesenta y ocho por ciento -1,68 %-, que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª; 22.- La participación indivisa de un cero con veinticinco por ciento -0,25 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que



refiere la inscripción 9ª; 23.- La participación indivisa de un **cero con veintisiete por ciento -0,27** %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Don José María Madridejos Fernández, el día 20 de mayo de 2014. Constituida en la inscripción 11ª al folio 148 del libro 1.464, tomo 2.399, con fecha 02 de diciembre de 2014.

Una HIPOTECA a favor de las entidades financieras o Acreditantes, del denominado TRAMO E2 que son : CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto una participación de 20,05%, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, en cuanto una participación de 47,05%, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA, S.A., en cuanto una participación de 21,68% Y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto una participación de 11,22%, en garantía de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS en concepto de principal. Las partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el tramo garantizado por esta hipoteca.. La expresada participación de 47,05 % de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA fue TRANSMITADA a la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., -SAREB-

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, el día 05 de diciembre de 2016. Constituida en la inscripción 12ª al folio 151 del libro 1.464, tomo 2.399, con fecha 30 de junio de 2017.

TRANSMITIDA a la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. 1.- La participación indivisa de un nueve con cero ocho por ciento -9,08 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6ª; 2.- La participación indivisa de un quince con noventa por ciento -15,90%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6ª; 3.- La participación indivisa de un cero con noventa y siete por ciento -0,97%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE que refiere la inscripción 6ª; 4.- La participación indivisa de un dos con dieciséis por ciento -2,16 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7ª; 5.- La participación indivisa de un veintiuno con setenta y nueve por ciento -21,79%que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7ª; 6.- la participación indivisa de dos con doce por ciento -2,12%- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 que refiere la inscripción 7ª; 7.- La participación indivisa de un dos con cuarenta y uno por ciento-2,41 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO B



que refiere la inscripción 9ª; 8.- La participación indivisa de un tres con diez por ciento-3,10 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO B que refiere la inscripción 9ª; 9.- La participación indivisa de un veintinueve con cuarenta y cinco por ciento-29,45 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere la inscripción 9ª; 10.- La participación indivisa de un nueve con noventa y ocho por ciento-9,98 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere inscripción 9^a ; 11.- La participación indivisa de un **uno con cero uno por ciento** -1,01 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO C que refiere la inscripción 9ª; 12.- La participación indivisa de un **treinta y ocho con treinta y seis por ciento -38,36 %-** que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO D que refiere la inscripción 9ª; 13.-La participación indivisa de un treinta con treinta y cuatro por ciento -30,34 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO D que refiere la inscripción 9^a ; 14.- La participación indivisa de un **catorce con cuarenta y siete por ciento -14,47** %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L1 que refiere la inscripción 9^a ; 15.- La participación indivisa de un catorce con cincuenta y ocho por ciento -14,58 % que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L2 que refiere la inscripción 9ª; 16.- La participación indivisa de un nueve con cero uno por ciento -9,01 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 17.-La participación indivisa de un tres con cincuenta y seis por ciento -3,56 %que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 18.- La participación indivisa de un uno con dieciocho por ciento -1,18 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 19.- La participación indivisa de un cero con veintiocho por ciento -0,28 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L5 que refiere la inscripción 9ª; 20.- La participación indivisa de un nueve con cincuenta y cinco por ciento -9,55 %- que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª; 21.- La participación de un uno con sesenta y ocho por ciento -1,68 %-, que ostenta la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª; 22.- La participación indivisa de un cero con veinticinco por ciento -0,25 %- que ostenta la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que

INFORMACIÓN REGISTRAL

refiere la inscripción 9ª; 23.- La participación indivisa de un **cero con veintisiete por ciento -0,27 %-** que ostenta la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A que refiere la inscripción 9ª. TRANSMITIDA a la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. 1.- Las participaciones indivisas de 2,01%, 11,21% y 0,12% que ostentan: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD y CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, actualmemte BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA S.A. en el derecho real de hipoteca de las inscripciones 8ª y 9ª Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, el día 05 de diciembre de 2016. Constituida en la inscripción 12ª al folio 151 del libro 1.464, tomo 2.399, con fecha 30 de junio de 2017.

CEDIDO el derecho de hipoteca en las participacíones que ostentaba la entidad SHINSEI BANK LIMITED, constituida en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A, así como los derechos que correspondan a diicha entida en la hipoteca máxima o flotante constituida en la misma inscripción, con rango simúltaneo entre ellas, en garantía de las obligaciones que a cargo del deudor, surgieran en los Tramos B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de los que se dervvan de los contratos de cobertura a favor de la entidad MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED, Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Don Francisco Consegal García, el día 03 de noviembre de 2017. Constituida en la inscripción 13ª al folio 151 del libro 1.464, tomo 2.399, con fecha 07 de marzo de 2018.

CEDIDO el 4,78 del que era titular la entidad SHINSEI BANK LIMITES, en la hipoteca de la inscripción 9ª, constituida en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A, así como los derechos que corresponden a dicha entidad en la hipoteca de máximo o flotante constituida en la misma inscripción, con rango simúltaneo entre ellas, en garantía de las obligaciones que a cargo del deudor surgieran de los Tramos B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5, y de las que se derivaran de los contratros de cobertura, a favor de la entidad MORGAN STANLEY BANK, INTERNATIONAL LIMITED, según la inscripción 18ª, siguiente., de fecha 7 de marzo de 2018. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Don Francisco Consegal García, el día 03 de noviembre de 2017. Constituida en la inscripción 13ª al folio 151 del libro 1.464, tomo 2.399, con fecha 07 de marzo de 2018.

-	La	finca	de	este	número	se	halla	sujeta	a	afecciones	fiscales	-
DOCUMENTOS PENDIENTES												

 $\underline{\text{AVISO:}}$ Esta nota se expide en Vigo, 15 de junio de 2023, antes de la apertura del Diario. Honorarios 3,01 E+IVA, Arancel n° 4.

<u>ADVERTENCIAS</u>. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (art. 225 de la L. H.).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VIGO 3 a día quince de junio del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 23601828EA6124A1

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos





electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).